



San José, 28 de enero de 2014.-

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del veintiocho de enero del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fernando Salazar Alvarado.-

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2014 - 001043. Expediente 06-011468-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES, MINISTRA DE SALUD, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. No ha lugar a la gestión formulada.
2	Sentencia 2014 - 001044. Expediente 13-002390-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. Se anula parcialmente la resolución de las 10:27 hrs. de 24 de julio de 2013, únicamente, en lo tocante al rechazo de las manifestaciones realizadas por el representante del Banco Nacional de Costa Rica el día 23 de julio de 2013. Por razones de economía procesal se tiene por contestada la audiencia en la acción de inconstitucionalidad No. 13-003570-0007-CO, de parte del Banco Nacional de Costa Rica.
3	Sentencia 2014 - 001045. Expediente 13-004645-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE HEREDIA. Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente 13-000622-007-CO.
4	Sentencia 2014 - 001046. Expediente 13-004674-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN, DIRECTOR DEL AREA RECTORA DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN. No ha lugar a la gestión formulada.-
5	Sentencia 2014 - 001047. Expediente 13-007338-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra

	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se les ordena a Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, cumplir inmediatamente, lo dispuesto en el Voto 2013- 009672 de las 14:30 horas del 17 de julio del 2013, en concreto, se le practique la cirugía que requiere siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraíndique tal intervención, y todo bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante. En su defecto los recurridos serán remitidos al Ministerio Público para lo de su competencia.</p>
6	<p>Sentencia 2014 - 001048. Expediente 13-010363-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO. contra DIRECTOR HOSPITAL CALDERÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
7	<p>Sentencia 2014 - 001049. Expediente 13-010903-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSES DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
8	<p>Sentencia 2014 - 001050. Expediente 13-012492-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
9	<p>Sentencia 2014 - 001051. Expediente 13-012775-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
10	<p>Sentencia 2014 - 001052. Expediente 13-012776-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR</p>



	<p>MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL REFORMA. Se le reitera a Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 16389-2013 de las 14:30 hrs. de 10 de diciembre de 2013, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese, para lo de su cargo, a Ministra de Justicia. Se ordena desglosar el escrito presentado en la Secretaría de la Sala el 15 de enero de 2014, a fin que los agravios planteados se conozcan en un nuevo recurso de amparo. Notifíquese.-</p>
11	<p>Sentencia 2014 - 001053. Expediente 13-013079-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan</p>

	razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrado Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
12	<p>Sentencia 2014 - 001054. Expediente 13-014399-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y estima que este recurso debe ser rechazado de plano.-</p>
13	<p>Sentencia 2014 - 001055. Expediente 13-014603-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADA DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, DE TIBÁS, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE TIBÁS. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
14	<p>Sentencia 2014 - 001056. Expediente 13-014884-0007-CO. A las</p>



catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso por violación al debido proceso. Se ordena por su orden Director de Recursos Humanos y Coordinadora de la Unidad de Cobros Administrativos del Departamento de Control de Pagos, ambos del Ministerio de Educación Pública, abstenerse de incurrir nuevamente en la omisión que sirvió de base a esta declaratoria, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución por su orden Director de Recursos Humanos y Coordinadora de la Unidad de Cobros Administrativos del Departamento de Control de Pagos, ambos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a la desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.

15

Sentencia 2014 - 001057. Expediente 13-014892-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto de la deuda que tiene con la Administración, la forma en que éste será recuperado, y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos.

Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. Los Magistrados Cruz y Castillo salvan el voto y declaran con lugar el recurso en todos sus extremos. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.

16

Sentencia 2014 - 001058. Expediente 13-014893-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere



cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales, la Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

17 Sentencia 2014 - 001059. Expediente 13-014896-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a

	<p>alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales, la Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
<p>18</p>	<p>Sentencia 2014 - 001060. Expediente 13-014898-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro y Castillo Víquez dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
<p>19</p>	<p>Sentencia 2014 - 001061. Expediente 13-014899-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de</p>



	<p>Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y estima que este recurso debe ser rechazado de plano.-</p>
20	<p>Sentencia 2014 - 001062. Expediente 13-014904-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo</p>

	<p>71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y estima que este recurso debe ser rechazado de plano.-</p>
21	<p>Sentencia 2014 - 001063. Expediente 13-014905-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>

	<p>sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
22	<p>Sentencia 2014 - 001064. Expediente 13-014909-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
23	<p>Sentencia 2014 - 001065. Expediente 13-014911-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra</p>

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a la desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.

24

Sentencia 2014 - 001066. Expediente 13-014914-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían rebajos a futuro. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que



	<p>sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo salvan el voto y declaran con lugar el recurso en todos sus extremos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
25	<p>Sentencia 2014 - 001067. Expediente 13-014985-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo salvan el voto y declaran con lugar el recurso únicamente en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
26	<p>Sentencia 2014 - 001068. Expediente 13-015123-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena Director de Recursos Humanos y Coordinadora de la Unidad de Cobros Administrativos del Ministerio de Educación Pública, abstenerse de incurrir nuevamente en la omisión que sirvió de base a esta declaratoria, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o</p>

	<p>de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución por su orden Director de Recursos Humanos y Coordinadora de la Unidad de Cobros Administrativos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y estima que este recurso debe ser rechazado de plano.-</p>
27	<p>Sentencia 2014 - 001069. Expediente 13-015219-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MEDICO HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
28	<p>Sentencia 2014 - 001070. Expediente 13-015340-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
29	<p>Sentencia 2014 - 001071. Expediente 13-015406-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JUEZA DEL JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE, JUEZA DEL JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se advierte a las Juezas del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, que no deberán incurrir en los actos u omisiones que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados</p>



	<p>con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a las Juezas del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, en forma personal.</p>
30	<p>Sentencia 2014 - 001072. Expediente 13-015434-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA LOCAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General , Jefe del Servicio de Oncología Médica, ambos del Hospital San Juan de Dios y a Jefe del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, que en forma inmediata suministren Pertuzumab a la amparada, en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de esa profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director General , Jefe del Servicio de Oncología Médica, ambos del Hospital San Juan de Dios y a Jefe del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. Comuníquese.-</p>
31	<p>Sentencia 2014 - 001073. Expediente 13-015460-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>



	PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar recurso.
32	Sentencia 2014 - 001074. Expediente 14-000014-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Previa certificación que debe dejarse en autos, se ordena generar copia de los archivos electrónicos referidos al escrito y prueba documental presentado por Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios en este expediente, y agréguese al amparo que se tramita en el expediente número 13-000020-0007-CO.
33	Sentencia 2014 - 001075. Expediente 14-000145-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA AREA SALUD H-CUBUJUQUI. Se declara sin lugar el recurso.-
34	Sentencia 2014 - 001076. Expediente 14-000159-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice el estudio de ultrasonido a la amparada en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la comunicación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Director General del Hospital San Rafael de Alajuela. COMUNÍQUESE.
35	Sentencia 2014 - 001077. Expediente 14-000195-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra

	<p>DIRECTOR GRAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cirugía sea efectivamente practicada en la fecha programada por el Hospital con motivo de este amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto. Comuníquese.-</p>
<p style="text-align: center;">36</p>	<p>Sentencia 2014 - 001078. Expediente 14-000239-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo</p>



apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

37 Sentencia 2014 - 001079. Expediente 14-000249-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a por su orden

	<p>Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a la desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
<p>38</p>	<p>Sentencia 2014 - 001080. Expediente 14-000250-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DPTO CONTROL PAGOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y estima que este recurso debe ser rechazado de plano.-</p>
<p>39</p>	<p>Sentencia 2014 - 001081. Expediente 14-000272-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General del Hospital San Juan de Dios, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía de reemplazo total de cadera que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Director General del Hospital San Juan de Dios, en forma</p>

	personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto. Comuníquese.-
40	Sentencia 2014 - 001082. Expediente 14-000304-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS. contra ENCARGADO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DE SAN CARLOS, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, CIUDAD QUESADA. Se declara sin lugar el recurso.
41	Sentencia 2014 - 001083. Expediente 14-000308-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
42	Sentencia 2014 - 001084. Expediente 14-000309-0007-CO. A las

catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a por su orden Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

43 Sentencia 2014 - 001085. Expediente 14-000311-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los

que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.

44

Sentencia 2014 - 001086. Expediente 14-000313-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General del Hospital San Juan de Dios, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le realice la cirugía de reemplazo total de cadera, en la fecha programada por el Hospital San Juan de Dios con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la

	<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Director General del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto. Comuníquese.-</p>
<p>45</p>	<p>Sentencia 2014 - 001087. Expediente 14-000326-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
<p>46</p>	<p>Sentencia 2014 - 001088. Expediente 14-000341-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<p>47</p>	<p>Sentencia 2014 - 001089. Expediente 14-000347-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO DIRECTOR GENERAL DE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE HOPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOP SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena Director del Hospital San Rafael de Alajuela que tome las medidas urgentes para que se intervenga quirúrgicamente al amparado, según el criterio de su médico tratante en un plazo de un mes contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se pone en conocimiento del citado accionado el contenido del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma</p>

	personal.
48	Sentencia 2014 - 001090. Expediente 14-000358-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZA AI JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIA SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-
49	Sentencia 2014 - 001091. Expediente 14-000364-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
50	Sentencia 2014 - 001092. Expediente 14-000381-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD SANTA LUCIA SEDE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.
51	Sentencia 2014 - 001093. Expediente 14-000394-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE GARABITO, JACÓ. Se declara sin lugar el recurso.-
52	Sentencia 2014 - 001094. Expediente 14-000401-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que realicen las gestiones necesarias para que, de manera inmediata, se practique al amparado la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de

	<p>sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
53	<p>Sentencia 2014 - 001095. Expediente 14-000422-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN MEDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Director General, y a Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
54	<p>Sentencia 2014 - 001096. Expediente 14-000429-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el último considerando de esta resolución.</p>
55	<p>Sentencia 2014 - 001097. Expediente 14-000459-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS MENTALES EN CONFLICTO CON LA LEY, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN, FISCAL DE LA FISCALÍA DE TRÁMITE RÁPIDO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE MEDICO DEL CENTRO DE ATENCION DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN CONFLICTOS CON LA LEY DEL HO, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
56	<p>Sentencia 2014 - 001098. Expediente 14-000471-0007-CO. A las</p>

	<p>catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LA DIVISIÓN DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena Directora de Farmacia y Director General del Hospital San Juan de Dios, así como a Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, que de inmediato giren las instrucciones pertinentes para que se le suministre al amparado el tratamiento prescrito Leuprolide en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, bajo entera responsabilidad profesional de su médico tratante y contando con la debida supervisión médica, lo anterior bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal. Comuníquese.-</p>
57	<p>Sentencia 2014 - 001099. Expediente 14-000492-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
58	<p>Sentencia 2014 - 001100. Expediente 14-000499-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>



	<p>La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
59	<p>Sentencia 2014 - 001101. Expediente 14-000504-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
60	<p>Sentencia 2014 - 001102. Expediente 14-000505-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación</p>

	<p>Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y estima que este recurso debe ser rechazado de plano.-</p>
61	<p>Sentencia 2014 - 001103. Expediente 14-000506-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y estima que este recurso debe ser rechazado de plano.-</p>
62	<p>Sentencia 2014 - 001104. Expediente 14-000517-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL Y AGRARIO DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el último considerando de esta resolución.</p>
63	<p>Sentencia 2014 - 001105. Expediente 14-000531-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la</p>

	<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto. Comuníquese.-</p>
64	<p>Sentencia 2014 - 001106. Expediente 14-000533-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE ARCHIVO DOCUMENTOS MÉDICOS Y MICROFILM.*. Se declara sin lugar el recurso</p>
65	<p>Sentencia 2014 - 001107. Expediente 14-000548-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICINAS CEN. Se rechaza de plano el recurso.</p>
66	<p>Sentencia 2014 - 001108. Expediente 14-000550-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.</p>
67	<p>Sentencia 2014 - 001109. Expediente 14-000571-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS. contra JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA CRUZ, GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso.</p>
68	<p>Sentencia 2014 - 001110. Expediente 14-000576-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAPREDE, MINISTERIO DE LA VIVIENDA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
69	<p>Sentencia 2014 - 001111. Expediente 14-000586-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR ESCALANTE PRADILLA , PEREZ ZELEDON, SUCURDAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SAN VITO, COTO BRUS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
70	<p>Sentencia 2014 - 001112. Expediente 14-000589-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se rechaza</p>

	por el fondo el recurso.
71	Sentencia 2014 - 001113. Expediente 14-000602-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director y Jefe de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, adopten las medidas necesarias para garantizar el traslado del accionante a la cita médica programada para abril de 2014, en el Servicio de Prótesis Dental del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Asimismo, se ordena a los recurridos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director y Jefe de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, en forma personal. Comuníquese.-
72	Sentencia 2014 - 001114. Expediente 14-000607-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS. contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PURISCAL, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE PAVAS. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.
73	Sentencia 2014 - 001115. Expediente 14-000616-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE GOLFITO PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
74	Sentencia 2014 - 001116. Expediente 14-000624-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.

75	Sentencia 2014 - 001117. Expediente 14-000635-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS. contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE FLAGRANCIA DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
76	Sentencia 2014 - 001118. Expediente 14-000636-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, JEFE DE LA POLICIA ESPECIAL DE MIGRACION EN HATILLO. Se declara sin lugar el recurso.
77	Sentencia 2014 - 001119. Expediente 14-000638-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TARBAJKO Y SEGURIDAD SOCIAL, JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL REGIMEN DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
78	Sentencia 2014 - 001120. Expediente 14-000656-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General del Hospital San Juan de Dios, que disponga lo necesario para que se valore en el Servicio de Urología de ese centro hospitalario. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a

	Director General del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.-
79	Sentencia 2014 - 001121. Expediente 14-000671-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-
80	Sentencia 2014 - 001122. Expediente 14-000711-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD AREA TELECOMUNICACIONES. Se rechaza de plano el recurso.-
81	Sentencia 2014 - 001123. Expediente 14-000736-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA, DECANA DE LA UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA, TIBÁS. Se rechaza de plano el recurso.
82	Sentencia 2014 - 001124. Expediente 14-000740-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-
83	Sentencia 2014 - 001125. Expediente 14-000748-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSP CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERON GUARDIA. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Director General, y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja



	Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Director General, y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
84	Sentencia 2014 - 001126. Expediente 14-000759-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE TURRIALBA. Se declara sin lugar el recurso.-
85	Sentencia 2014 - 001127. Expediente 14-000760-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
86	Sentencia 2014 - 001128. Expediente 14-000766-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL PROCESO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Deberá estarse la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2014-01026 de las 10:30 horas del 24 de enero de 2014.
87	Sentencia 2014 - 001129. Expediente 14-000798-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se desglosa el memorial de interposición de este recurso, agréguese y asóciase al expediente número 13-013068-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda, y archívese este RECURSO DE AMPARO.
88	Sentencia 2014 - 001130. Expediente 14-000801-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFATURA DE ASESORÍA LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2013-010941 de las nueve horas y treinta minutos del dieciséis de agosto de dos mil trece.
89	Sentencia 2014 - 001131. Expediente 14-000804-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS. Se rechaza de plano el recurso.

90	Sentencia 2014 - 001132. Expediente 14-000812-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FUERZA PUBLICA DE SIQUIRRES, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
91	Sentencia 2014 - 001133. Expediente 14-000815-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SOCIEDAD ANÓNIMA. Archívese el expediente.
92	Sentencia 2014 - 001134. Expediente 14-000823-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
93	Sentencia 2014 - 001135. Expediente 14-000837-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso en lo referente a la posibilidad de nombrar al amparado en alguna plaza de su interés. En lo demás, se da curso al amparo.
94	Sentencia 2014 - 001136. Expediente 14-000847-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
95	Sentencia 2014 - 001137. Expediente 14-000849-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN. Se rechaza de plano el recurso.
96	Sentencia 2014 - 001138. Expediente 14-000853-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.-
97	Sentencia 2014 - 001139. Expediente 14-000855-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.

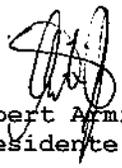
98	Sentencia 2014 - 001140. Expediente 14-000856-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
99	Sentencia 2014 - 001141. Expediente 14-000858-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
100	Sentencia 2014 - 001142. Expediente 14-000860-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
101	Sentencia 2014 - 001143. Expediente 14-000875-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
102	Sentencia 2014 - 001144. Expediente 14-000878-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
103	Sentencia 2014 - 001145. Expediente 14-000881-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Se rechaza de plano el recurso.-
104	Sentencia 2014 - 001146. Expediente 14-000889-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
105	Sentencia 2014 - 001147. Expediente 14-000896-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN ISIDRO DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
106	Sentencia 2014 - 001148. Expediente 14-000898-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se rechaza de plano el recurso.
107	Sentencia 2014 - 001149. Expediente 14-000914-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
108	Sentencia 2014 - 001150. Expediente 14-000930-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota.

109	Sentencia 2014 - 001151. Expediente 14-000933-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Viquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
110	Sentencia 2014 - 001152. Expediente 14-000935-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.
111	Sentencia 2014 - 001153. Expediente 14-000936-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra Directora del Área de Salud de San Ramón. Se rechaza de plano el recurso.
112	Sentencia 2014 - 001154. Expediente 14-000940-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, JEFATURA DE PERMISOS Y PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.
113	Sentencia 2014 - 001155. Expediente 14-000960-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DELEGACION POLICIAL DE VENECIA DE SAN CARLOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2012-010823 de las 09:15 horas del 10 de agosto de 2012, en cuanto a la falta de pronunciamiento del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL sobre la posibilidad de organizar al grupo de poseedores en los términos del artículo 144 de la Ley de Tierras y Colonización, y la tramitación el proceso judicial número 11-000219-0298-AG. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.
114	Sentencia 2014 - 001156. Expediente 14-000966-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
115	Sentencia 2014 - 001157. Expediente 14-000967-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA. Archívese el expediente.
116	Sentencia 2014 - 001158. Expediente 14-000972-0007-CO. A las

	catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
117	Sentencia 2014 - 001159. Expediente 14-000973-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
118	Sentencia 2014 - 001160. Expediente 14-000981-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.
119	Sentencia 2014 - 001161. Expediente 14-000990-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALIA DE HATILLO, SECCIÓN DE HOMICIDIOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
120	Sentencia 2014 - 001162. Expediente 14-000992-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.
121	Sentencia 2014 - 001163. Expediente 14-000998-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
122	Sentencia 2014 - 001164. Expediente 14-001019-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
123	Sentencia 2014 - 001165. Expediente 14-001039-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO. Se rechaza de plano el recurso.

A las dieciséis horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
 Gilbert Armijo S.  
 Presidente a.i.